GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVIII - Nº 130
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE JULIO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de PLANEAMIENTO y DESARROLLO ENERGÉTICO e INFRAESTRUCTURA

CIUDAD DE CÓRDOBA Y LOCALIDADES ALEDAÑAS

Infraestructura de gasificación para usuarios

Resolución Nº 6/R

Córdoba, 23 de Junio de 2011

Expediente Nº 0632-062484/11

VISTO: Este expediente en el que se propicia se apruebe la documentación técnica que constituirá la base del llamado a Licitación Pública por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA DE GASIFICACIÓN PARA INCREMENTO DE USUARIOS PRIORITARIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LOCALIDADES ALEDAÑAS – OBRAS EN ZONA OESTE".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Planos y demás documentación técnica que regirá la Licitación Pública de que se trata, no mereciendo la misma observación que formular.

Que lo propiciado resulta procedente conforme las previsiones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 429/11,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA DE GASIFICACIÓN PARA INCREMENTO DE USUARIOS PRIORITARIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LOCALIDADES ALEDAÑAS – OBRAS EN ZONA OESTE" compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Planos y demás documentación técnica obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), tomará intervención a los fines del llamado a licitación pública para la ejecución de la obra referida en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO D. MARTÍN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 8/R

Córdoba, 23 de Junio de 2011

Expediente Nº 0632-062485/11

VISTO: Este expediente en el que se propicia se apruebe la documentación técnica que constituirá la base del llamado a Licitación Pública por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA DE GASIFICACIÓN PARA INCREMENTO DE USUARIOS PRIORITARIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LOCALIDADES ALEDAÑAS – OBRAS EN ZONA NORTE".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Planos y demás documentación técnica que regirá la Licitación Pública de que se trata, no mereciendo la misma observación que formular.

Que lo propiciado resulta procedente conforme las previsiones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 430/11,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de SALUD

Resolución Nº 512

Córdoba, 8 de Junio de 2011

VISTO: Las actuaciones en las que funcionarios y expertos convocados en la materia recomiendan se establezca con carácter obligatorio en toda la provincia, la realización de los análisis de detección de enfermedades trasmisibles por la sangre en donantes en laboratorios viables técnico y operativamente y con un volumen de muestras mensuales superior a un mil.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Sangre N° 8241, en su Artículo 2º dispone que este Ministerio debe tomar las medidas que garanticen la seguridad de la terapéutica transfusional.

Que existen firmes recomendaciones de entidades científicas de reconocimiento Internacional, recomendaciones Nacionales a partir de la Ley Nacional de Sangre Nº 22990 y la Ley Provincial antes mencionada en referencia a la necesidad de concentrar y centralizar la serología pre transfusional es decir el estudio de la sangre de donantes.

Que la investigación de enfermedades transmisibles por transfusión en la sangre del donante es uno de los pilares de la seguridad de la terapéutica transfusional lo que redunda en la protección de los receptores de sangre, y/o sus componentes.

Que la única forma de mantener los estándares de calidad de los estudios es con tecnología provista de sensibilidad, especificidad y trazabilidad, solo disponible en laboratorios que trabajen a partir de cierta escala y con el entrenamiento permanente del recurso humano que se logra a partir del volumen expresado ut-supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- ESTABLECESE que las determinaciones serológicas establecidas como obligatorias deberán efectuarse a todas las unidades de sangre y/o sus componentes a ser transfundidos en la Provincia de Córdoba, con técnicas de sensibilidad y especificidad reconocidas y aprobadas por la autoridad regulatoria pertinente: ANMAT.

2°.- DISPONESE a los fines de su implementación, que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 8/R

DE GASIFICACIÓN PARA INCREMENTO DE USUARIOS PRIORITARIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LOCALIDADES ALEDAÑAS – OBRAS EN ZONA NORTE" compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Planos y demás documentación técnica obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), tomará intervención a los fines del llamado a licitación pública para la ejecución de la obra referida en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO D. MARTÍN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 512

las mismas deberán procesarse en laboratorios que concentren una base de UN MIL (1000) muestras mensuales tal como se aconseja para asegurar su viabilidad con alcance de los estándares de calidad. Asimismo deberán asegurar la trazabilidad total de todo el proceso y registro de las determinaciones.

3°.- LOS responsables de los laboratorios autorizados tendrán un plazo de 30 días para adecuarse a la presente.

4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución Nº 366

Córdoba, 22 de junio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0437-003831/2011, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, relacionado con el llamado a Asambleas Departamentales para la elección de Delegados por Departamento, para integrar el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que el dia 24 de Junio de 2011, a partir de las 10 horas, en los Departamentos de la Provincia con actividad apícola, deberán realizarse Asambleas de productores relacionados con la actividad, a fin de designar (1) Delegado titular un (1) Delegado suplente por Departamento, quienes integrarán el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba.

Que en la oportunidad podrán ser reelectos los actuales Delegados.

Que en caso de declararse desierta la Asamblea por algún Departamento se hará un segundo llamado a elecciones.

Que cada Asamblea deberá ser presidida por el Delegado actual del Departamento, o el Agente Zonal, o en su defecto por el Agente designado por este Ministerio, quien oficiará como Representante de dicho organismo.

Que la autoridad del comicio confeccionará el padrón de asistentes, no requiriéndose cupo alguno para validar el acto, el cual podrá darse por comenzado con los apicultores presentes, a partir de un período de tolerancia de cuarenta y cinco (45) minutos.

Que los apicultores se acreditarán como tales con la presentación del Carnet Avícola Provincial al día.

Que los postulantes y asistentes deberán tener residencia en el Departamento a representar.

Que las Actas de cada Asamblea deberán ser enviadas por el Responsable o Representante de la misma el día lunes siguiente al de su realización.

Que los Delegados electos se integrarán al Cuerpo a partir de la primera reunión ordinaria del mes de Julio del corriente año.

Que el período de duración de cada nominación ante el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba será de dos (2) años, conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 8079, su modificatoria y Decreto reglamentario N° 869/93.

Que para el normal desarrollo de cada Asamblea Departamental, se ha elaborado un listado con las localidades y lugares específicos en que deberán efectuarse, teniendo que comenzar todas a partir de las 10 horas del día 24 de Junio de 2011. Dicho listado forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Que, asimismo, se han confeccionado un Instructivo, modelo de Acta a emplear en cada Asamblea y Boletín Publicitario para dar conocimiento de estos actos, los cuales forman parte de la presente Resolución como Anexo II, III y IV.

Por ello, lo establecido por la Ley N° 8079, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 896/93, por lo expuesto por la Secretaría de Ganadería a través de la Dirección de Producción y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el N° 411/11,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR para el día 24 de Junio de 2011, a partir de las 10 horas, en los Departamentos de la Provincia con actividad apícola, a Asambleas Departamentales para la elección de Delegado por Departamento, para integrar el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba, conforme listado con las localidades y lugares específicos en que deberán llevarse a cabo, el que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- EN cada Asamblea Departamental se deberán elegir un (1) Delegado titular y un (1) Delegado Suplente por Departamento, pudiendo ser reelectos los actuales Delegados. Los postulantes y asistentes deberán tener residencia en el Departamento a representar.

ARTÍCULO 3°.- EN caso de declarase desierta la Asamblea por algún Departamento se hará un segundo llamado a elecciones.

ARTÍCULO 4°.- EL período de duración de cada nominación ante el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba será de dos (2) años conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 8079, su modificatoria y Decreto reglamentario N° 869/93, debiendo los Delegados electos integrarse a dicho Cuerpo a partir de la primera reunión ordinaria del mes de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- CADA Asamblea será presidida por el Delegado actual del Departamento, o el Agente Zonal o en su defecto por el Agente designado por este Ministerio, quien oficiará como Representante de dicho organismo.

ARTÍCULO 6°.- LA autoridad del comicio confeccionará el padrón de asistentes, no requiriéndose cupo alguno para validar el acto. El mismo podrá darse por comenzado con los apicultores presentes, a partir de un período de tolerancia de cuarenta y cinco (45) minutos. Las Actas de cada Asamblea deberán ser enviadas por el Responsable o Representante de la misma el día lunes siguientes al de su realización.

ARTÍCULO 7°.- LOS apicultores se acreditarán como tales con la presentación del Carnet Apícola Provincial al día.

ARTÍCULO 8°.- PARA el normal desarrollo de cada Asamblea Departamental, se deberán tener en cuenta tanto el Instructivo como el modelo de Acta emanados del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos los que, como Anexo II con una (1) foja y III con una (1) foja respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- LA publicidad de la convocatoria prevista en el Dispositivo 1° de la presente, se realizará mediante Boletín Publicitario que, como Anexo IV con una (1) foja, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000168 – 23/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0110-107659/2005.-

RESOLUCION N° 000169 – 23/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. Los efectos de la presente Resolución operan desde el 1° de Enero de 2011. S/ expediente Nº 0607-001373/2010.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 000011 – 13/04/2011 - ADJUDICAR la Licitación Nº 26/10, autorizada por Resolución Nº 072/10 de esta Secretaría, a la firma EL AUDITOR S.A. para la adquisición de 90.000 carpetas de cartulina impresas a 1 color frente y dorso en doble faz en cartulina color manila o similar de 240 grs. o superior. Formato abierto 415 mm x 650 mm. Numeradas con numeración tipográfica. Troqueladas y dobladas. Empaquetadas en cajas de 250 unidades, con destino al Registro General de la Provincia, al precio unitario de $ 1,59, lo que hace un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN ($ 143.100.-), estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el Nº 1451 e Ingresos Brutos al Nº 904-231260-4.-S/ expediente Nº 0032-036690/2010.-

RESOLUCION N° 000017 – 23/05/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 06/11, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 (y entrada por N° 770) de esta Ciudad, por el término de dos años, con opción a prórroga.-APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I y II, con siete (7) y seis (6) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.-S/ expediente Nº 0562-070271/2011.-